

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 700014303006-2018-00350-00, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. El proceso no tiene auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, 6 de mayo de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. **700014303006-2018-00350-00**

El apoderado judicial del demandante en coadyuvancia con su poderdante, señor Cesar Augusto Pérez Borja, en escrito que antecede, solicita al juzgado se ordene la terminación del proceso ejecutivo singular, seguido contra la señora Osmany del Carmen Salazar Paternina, por pago total de la obligación, así como el consecuente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra del ejecutado. Librase los oficios correspondientes y haga entrega a los demandados.

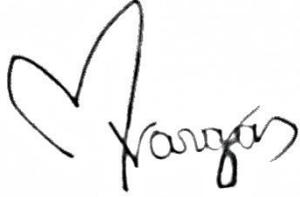
TERCERO: Ordenar el desglose del documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo para ser entregado a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Pagar a la parte demandada los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso, producto de los descuentos en cumplimiento de las medidas cautelares.

QUINTO. Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo Central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Ofíciense.

SEXTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a faint circular stamp.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ**